



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Magistrado ponente

Radicación n.º 91176

Acta 38

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Administradora Colombiana de Pensiones -
Colpensiones Vs. Adalberto Rafael Pacheco Acosta y
Cementos Argos S.A.**

Por secretaría, incorpórese al presente proceso el recurso de queja interpuesto por Cementos Argos SA, tramitado bajo el radicado n° 89648, resuelto mediante auto AL3649-2021, mediante el cual se le declaró bien denegado el recurso por parte del tribunal.

Se admite el presente recurso de casación.

Córrase traslado a la parte recurrente, Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por el término legal.

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

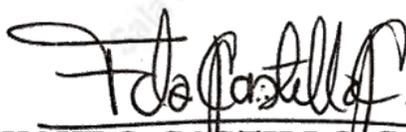
Notifíquese y cúmplase.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR
Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	080013105008201400201-02
RADICADO INTERNO:	91176
RECURRENTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
OPOSITOR:	ADALBERTO RAFAEL PACHECO ACOSTA, CEMENTOS ARGOS S. A.
MAGISTRADO PONENTE:	DR. JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **8 de octubre de 2021**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º 167 la providencia proferida el 6 de octubre de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **13 de octubre de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 6 de octubre de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **14 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 20 días al RECURRENTE: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

SECRETARIA _____